



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 63/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ARTURO PONCE SOMARRIBA (demandada)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 63/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. TILO MENA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DEL C. ARTURO PONCE SOMARRIBA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el once de diciembre dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ASUNTO: Con el estado que guarda los presentes autos, del cual se desprende el acta mínima de audiencia de Juicio de fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordena la regularización del procedimiento, esto de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo. **En consecuencia, se acuerda:**-----

PRIMERO: Ahora bien, dado lo manifestado en la audiencia en comento, de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo; se ordena de nueva al fedatario adscrito a este juzgado, proceda a notificar personalmente a los absolventes **CC. Arturo Ponce Somarriba y María Fernanda Licea Nuñez, en el domicilio ubicado en calle Zacapu número 32, Colonia Volcanes C.P. 24155 de esta ciudad;** corriéndole traslado con el acuerdo de fecha once de noviembre del dos mil veinticuatro y el presente proveído, haciéndoles de su conocimiento que, deberán de comparecer el día **VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30 A.M.)**, en las instalaciones de este recinto judicial, con quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida diligencia, con el apercibimiento que, de no comparecer se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales.

SEGUNDO: Dada la certificación realizada por la Lic. Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina de la fase oral de este Juzgado en la audiencia de Juicio de data veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro y, bajo el principio de tutela judicial

efectiva, contemplado en el artículo 17 Constitucional apegado al numeral 743 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le sugiere al Lic. Gerardo Lisandro Acuña Mar, Notificador Interino adscrito a este Juzgado, sea mas diligente en las actuaciones practicadas, para efectos de evitar dilación procesal, así como posibles nulidades en sus actuaciones, para lo cual deberá apegarse a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, así como a las normas establecidas en el numeral 743 de dicho ordenamiento.

TERCERO: Por último, toda vez que el demandado físico el C. Arturo Ponce Somarriba, no compareció en la audiencia en comento, o persona alguna en su representación; es por lo que, notifíquese al antes mencionado, por **ESTRADOS ELECTRÓNICOS, el acta de audiencia de juicio de fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, así como el presente proveído, lo anterior de conformidad con el numeral 745 Bis de la Ley de la Materia.**

Así mismo se ordeno notificar el acta de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

JUICIO ORDINARIO	
EXPEDIENTE 63/23-2024/JL-II.	
ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA DE JUICIO	
Ciudad del Carmen Campeche, siendo las once horas con nueve minutos del día de hoy veintidós de Noviembre del año dos mil veinticuatro. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.	
La Secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez MTRA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY , presidirá la presente audiencia. Comparece: - Apoderada Jurídica de la parte actora: Licenciada Sheila Gissel Quiroz González. No comparece: - Parte Actora: C. Tilo Mena Hernández. - Demandado Físico: C. Arturo Ponce Somarriba, ni persona alguna en su representación. Tomando y aceptando la protesta de Ley la compareciente y apercibida en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.
Relación sucinta de la Audiencia	
La Jueza apertura la audiencia de juicio.	

- La Jueza exhorta a las partes a la conciliación de conformidad con el artículo 873-K de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que no comparece la parte demandada ni persona alguna en su representación, pese encontrarse debidamente notificada no es posible llevar a cabo pláticas conciliatorias, por ende, cierra la etapa de conciliación sin preclusión alguna, hasta antes del dictado de la sentencia.
- La Secretaria Instructora Interina hace de conocimiento a la Jueza que, dado lo señalado en la razón actuarial de fecha veinte de noviembre del dos mil veinticuatro, la de la voz de conformidad con el numeral 610 de la LFT,¹ observa que, el Fedatario Adscrito no cumple con los lineamientos señalados en el numeral 743 de la LFT, que a la letra dice: "Artículo 743.- La primera notificación personal se hará de conformidad con las normas siguientes: I. El actuario se cerciorará de que la persona que deba ser notificada, habita, trabaja o tiene su domicilio en la casa o local, señalado en autos para hacer la notificación;

En todos los casos a que se refiere este artículo, el actuario asentará razón en autos, señalando con claridad los elementos de convicción en que se apoye, asentando las características exteriores de la casa, inmueble, local, o espacio físico en el que se realice la diligencia de notificación, y los medios por los que se cerciore de ser el domicilio buscado.

En cualquier caso, los medios de convicción deben evidenciar que el domicilio corresponde al señalado para realizar la notificación y que la persona buscada habita, labora o tiene su domicilio en la casa o local en que se constituye..." De lo anterior, se observa que el Actuario Adscrito a este Juzgado, no asienta con claridad los elementos de convicción en que se apoye de que se cercioren de estar en el domicilio correcto.

- La Jueza en el uso de la voz manifiesta que, vista la certificación que realiza la secretaria de instrucción en términos de lo señalado en el artículo 610 de la LFT, en cuanto a la notificación que fue ordenada por el secretario, se ordena que esta sea nuevamente realizada en términos de lo que señala el numeral 743 de la LFT.

Por lo que, en cuanto a la prueba del actor marcada con el número 3, se ordena la regularización del procedimiento en términos del artículo 686 y es el mismo acuerdo que se emitió ante la certificación que realizó la Secretaria de Instrucción.

De igual manera, la prueba número 4.- Interrogatorio Libre en cuanto a los CC. Arturo Ponce Somarriba y María Fernanda Licea Nuñez, se ordena de nueva cuenta su notificación a través del actuario asignado a este Juzgado.

- La de la voz Secretaria Instructora certificó con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral se ha ordenado la regularización del procedimiento en cuanto a las notificaciones de la prueba de la parte actora:

DEL ACTOR:

3.- CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS, a cargo de los CC. ARTURO PONCE SOMARRIBA y MARIA FERNANDA LICEA NUÑEZ, quien se ordenó de nueva cuenta su notificación a cargo del Fedatario adscrito a este Juzgado.

4.- INTERROGATORIO LIBRE: Consistente en el interrogatorio que sirva rendir los CC. ARTURO PONCE SOMARRIBA Y MARIA FERNANDA LICEA NUÑEZ, se ordenó de nueva cuenta su notificación a cargo del Fedatario adscrito a este Juzgado.

- La Apoderada Jurídica de la parte actora, vierte manifestaciones con respecto a las pruebas del actor.
- La Juez en el uso de la voz vierte manifestaciones con respecto a lo señalado por la apoderada jurídica de la parte actora. De igual modo, hace saber y para que quede constancia en esta audiencia, que no se realiza exhortación al actuario adscrito a este

¹ Artículo 610.- Durante la tramitación de los juicios y hasta el cierre de su instrucción, el juez a cargo del Tribunal deberá estar presente en el desarrollo de las audiencias. Podrá auxiliarse de un secretario instructor para dictar los acuerdos relativos a la etapa escrita del procedimiento, hasta antes de la audiencia preliminar, quien deberá verificar y, en su caso, certificar que las notificaciones personales se practicaron debidamente.

Juzgado, en virtud de estarse ventilando situaciones administrativas dentro del Juzgado.	
Se cita hora y fecha para la continuación de la audiencia de Juicio.	SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10.30 A.M.) DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2024. Quedando notificadas las partes presentes en la audiencia y los que no comparecieron y estuvieron debidamente notificados, serán notificados a través de los estrados.
La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes	• Apoderada Jurídica de la parte actora: Licenciada Sheila Gissel Quiroz González. • No comparece: • Parte Actora: C. Tilo Mena Hernández. Demandado Físico: C. Arturo Ponce Somarriba, ni persona alguna en su representación.
Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.	
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora.	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 22 de Noviembre de 2024 , siendo las once horas con veintidós minutos (11:22 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2024-11-22 10.57 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta. Auxiliar de Audio y Video: T.I. Sahori del C. Montejo Acosta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2024 , FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.